



Sección

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

ACUERDO NÚMERO

(20 DIC 2021)

E-001-22

“Por el cual se Convalidan las Tablas de Retención Documental de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

El Consejo Departamental de Archivos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en uso de sus facultades legales en especial las contenidas en la Ley 594 del 2000, artículo 2.8.2.1.9. del Decreto - Ley 1080 del 2015, Ordenanza 013 del 2002, Ordenanza 025 del 2010 y Ordenanza 006 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Ley 594 del 2000 o Ley General de Archivos reza: “*Ámbito de aplicación. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley*”

Que el Artículo 24 de la Ley 594 del 2000, reza: “*Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.*”

Que el Artículo 2.8.2.1.7. reza: “*De los Consejos Territoriales de Archivos. A nivel territorial, las autoridades competentes en los departamentos y distritos deberán crear Consejos Departamentales y Distritales de Archivos como instancias responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en sus respectivos territorios.*”

Que el Decreto 1080 del 2015 en su Artículo 2.8.2.1.9. establece las funciones de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos: Son funciones de los Consejos Territoriales de Archivos las siguientes: “... 4. *Evaluar las Tablas de Retención Documental -TRD Y las Tablas de Valoración Documental -TVD de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas de su jurisdicción, incluyendo las de los municipios, aprobadas por los Comités Internos de Archivo, emitir concepto sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.*

Que las Ordenanzas Departamentales Números 013 del 2002, 025 del 2010 y 006 del 2013, crean y reglamentan al Consejo Departamental de Archivos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que por medio del Oficio No. CGD 381-21, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, radicó nuevamente sus TRD ante el Consejo, subsanando las observaciones emitidas en el oficio No. 07683 de 2021, emanado por este Consejo

Que según concepto técnico de fecha 10 de diciembre de 2021, se recomienda al Consejo Departamental de Archivos Convalidar las Tablas de Retención Documental de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Convalidar las Tablas de Retención Documental de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la parte acordada del presente acuerdo a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de que procedan a su aplicación inmediata.

ARTICULO TERCERO: Las Tablas de Retención Documental Convalidadas deberán publicarse en la página web de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y mantenerse en sitio web de manera permanente.

ARTICULO CUARTO: Dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la Convalidación de las Tablas de Retención Documental, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitará la inscripción de las Tablas de Retención Documental en el "Registro Único de Series Documental" del Archivo General de la Nación.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los _____

20 DIC 2021

El Presidente


RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO

El Secretario Técnico


LINO HOOKER PADILLA

Proyectó:
Revisó: